

Disposición Decanal FMC N° 02/2025

C.A. de Buenos Aires, **19** de febrero de 2025.

VISTO:

La propuesta presentada por el Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Fasta de la Fraternidad de Agrupaciones Santo Tomas de Aquino para la firma de un Convenio de Cooperación Académica con la Facultad Militar Conjunta; y,

CONSIDERANDO:

Que la propuesta tiene por objeto lograr una estrecha y sistemática cooperación entre ambas instituciones de Educación Superior Universitaria, acordando marcos específicos que faciliten la realización de actividades conjuntas.

Que la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente Disposición responde a las atribuciones conferidas por el Artículo 53 del Estatuto Universitario de la Universidad de la Defensa Nacional (UNDEF),

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD MILITAR CONJUNTA

DISPONE:

Disposición Decanal FMC N° 02/2025

ARTÍCULO 1ro. – Aprobar la firma del Convenio de Cooperación Académica con la Universidad Fasta de la Fraternidad de Agrupaciones Santo Tomas de Aquino, y la Facultad Militar Conjunta, cuyo texto obra como ANEXO de la presente.

ARTÍCULO 2do. – Regístrese, comuníquese y remítase copia al Rector (UNDEF), al Vicerrector de Educación Militar Conjunta (DGEAYD), a los Directores de las SEU ESGC, SEU IIFA y SEU ICFA, y a los Secretarios (FMC).

ARTÍCULO 3ro. – Archívese el original en la Secretaría General (FMC) y copia de la presente en el Legajo del causante.



CR (R) VGM Alberto Victorio APARICIO
DECANO
FACULTAD MILITAR CONJUNTA

Disposición Decanal FMC N° 02/2025

ANEXO
CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADEMICA

Entre la **UNIVERSIDAD FASTA de la Fraternidad de Agrupaciones Santo Tomás de Aquino**, representada en este acto por su Sr. Rector Dr. Juan Carlos Mena (DNI 14.287.209), con domicilio en calle Gascón N° 3145 de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y la **Facultad Militar Conjunta**, representada en este acto por su Sr. Decano, Coronel (R) VGM Alberto Victorio Aparicio (DNI 14.339.231), con domicilio en calle Savio N° 235 de CABA, en adelante **LA FACULTAD**, por la otra; proceden a celebrar el presente Convenio de Cooperación Académica de acuerdo a lo siguiente:

DECLARA LA UNIVERSIDAD FASTA:

- I. Que es una Institución de Educación Superior Universitaria, legalmente constituida en la República Argentina y aprobada provisoriamente por Resolución del Ministerio de Educación de la Nación Nro. 456/91 de fecha 16/08/1991 y que obtuvo su reconocimiento definitivo mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 927/05 de fecha 03/08/2005.
- II. Declara el Rector, en el marco del Estatuto aprobado por Resolución Ministerial Nro. 362 del 10/04/2014 y publicado en el Boletín Oficial con fecha 23/04/2014, que posee la facultad para firmar el presente Convenio de acuerdo con su nombramiento.
- III. Que por Resolución del Rectorado N° 552/24 se delegó la representación y suscripción del presente convenio en la figura del Decano de la Facultad de Ingeniería Ing. Roberto Giordano Lerena.

DECLARA LA FACULTAD MILITAR CONJUNTA:

- I. Que es Mediante la Ley N° 27.015, de fecha 2 de diciembre de 2014, fue creada la Universidad de la Defensa Nacional (UNDEF), en el ámbito del Ministerio de Defensa. La misma se constituyó sobre la base de los servicios educativos brindados por los Institutos Universitarios de las Fuerzas Armadas.

Disposición Decanal FMC N° 02/2025

II. Que en la Sesión N° 9 del Consejo de Dirección de la UNDEF, del día 10 de diciembre de 2020, el Ministro de Defensa de la Nación, en ejercicio de sus atribuciones como presidente de ese cuerpo, creó la FACULTAD MILITAR CONJUNTA (FMC), con tres Sedes Educativas Universitarias, una de las cuales es el Instituto de Ciberdefensa de las FFAA (ICFA) y cuya finalidad es facilitar la realización de las actividades conjuntas que se mencionan en objeto, en dicho ámbito.

III. Que por Disposición Decanal N° 02/25 se aprobó la firma del presente convenio.

Por todo ello, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto lograr una estrecha y sistemática cooperación, acordando marcos específicos que faciliten la realización de actividades conjuntas según el siguiente listado no excluyente:

Proponer la realización de programas y proyectos de cooperación académica.

- a. Desarrollar proyectos de investigación en forma conjunta.
- b. Transferir conocimiento y tecnología en función de las demandas de las partes.
- c. Organizar conferencias, seminarios, cursos y actividades de extensión en general sobre temáticas de interés común, sea en forma presencial o mediada por la tecnología.
- d. Difundir los resultados obtenidos de la cooperación.
- e. Efectuar tareas tendientes a la vinculación y fortalecimiento interinstitucional.

CLÁUSULA SEGUNDA: PROTOCOLOS OPERATIVOS. Las partes podrán desarrollar las actividades conjuntas de cooperación a partir de la firma de PROTOCOLOS OPERATIVOS o convenios específicos que contendrán la siguiente información:

- A. Especificación del alcance de las actividades.
- B. Identificación de los responsables contractuales y técnicos de cada proyecto.
- C. Especificación de las estipulaciones que regularán la provisión y el uso de los productos de la actividad.

Disposición Decanal FMC N° 02/2025

D. Determinación de una fecha de finalización en función de los proyectos y de sus respectivos objetivos académicos, científicos y/o tecnológicos.

E. Demás detalles que se solicitan en cada una de las cláusulas que componen el presente.

CLÁUSULA TERCERA: Se deja expresamente establecido que las instituciones firmantes conservan y mantienen su identidad, autonomía y libertad de acción para concretar convenios similares con otras instituciones o entidades.

CLÁUSULA CUARTA: ACUERDOS FINANCIEROS. El presente convenio marco no supone obligaciones patrimoniales para ninguna de las partes. Los acuerdos financieros necesarios para la realización de las distintas actividades que las partes conjuntamente realicen deberán ser detallados en cada PROTOCOLO OPERATIVO, tanto en lo que se refiere a montos como a su forma de implementación.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma por ambas partes y se mantendrá vigente por un periodo inicial de cinco (5) años; a su finalización se prorrogará automáticamente por periodos iguales a menos que alguna de las partes notifique lo contrario. El convenio puede ser dado por terminado unilateralmente por cualquiera de las partes, a condición de que se le notifique a la otra parte con dos (2) meses de antelación a través de su representante, en cuyo caso no se verán afectadas las actividades que se encuentren en curso. La finalización anticipada en las condiciones antes establecidas no dará derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza, y se deberá asegurar la culminación normal de las actividades en desarrollo.

CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezado, para todos los efectos derivados de este convenio y de los protocolos que se firmen en ocasión de este. El presente convenio, al igual que los protocolos que en un futuro

Disposición Decanal FMC N° 02/2025

se firmen, son producto de la comunión de objetivos entre las partes y, en consecuencia, su base de celebración e interpretación es la buena fe, por lo que toda controversia, sobre la interpretación o el cumplimiento de sus cláusulas, se buscará resolver de común acuerdo. En caso de diferencias que no se puedan resolver siguiendo el mecanismo antes indicado, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Mar del Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder.